



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 25 de junio de 2019.

Número 76

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECRETO por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-808 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas otorga la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” 2019 a la Maestra Diana del Carmen Guardiola Sáenz, como un justo reconocimiento por su destacada trayectoria y aportaciones en el campo de la Lingüística y Literatura a nivel nacional e internacional..... 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

LINEAMIENTOS de Operación del “Programa U043 Atención Ciudadana para el Desarrollo Rural” 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECRETO por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA.

Artículo Único. Se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional; tienen como fin regular el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública.

Cuando las autoridades a que se refiere el párrafo anterior realicen tareas de protección civil, y se requiera el uso de la fuerza, lo harán en los términos que dispone la presente Ley.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones;
- II. Regular el catálogo normativo de funciones, derechos, obligaciones y prohibiciones para los integrantes de las instituciones de seguridad que ejercen el uso de la fuerza;
- III. Establecer las reglas para el control y administración del equipamiento oficial de los integrantes de las instituciones de seguridad;
- IV. Normar los esquemas de coordinación operativa para las instituciones de seguridad en el uso de la fuerza y del armamento oficial;
- V. Brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las instituciones de seguridad en el ejercicio de sus funciones, y
- VI. El establecimiento del régimen de responsabilidades por la inobservancia de esta Ley.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Agente: servidor público integrante de las instituciones de seguridad que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, hace uso de la fuerza. Se considerará agente al elemento de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública, así como a las personas que presten servicios de seguridad privada en términos de la ley, cuando colaboren en tareas de seguridad pública;
- II. Armas de fuego: las autorizadas para el uso de los miembros de las instituciones de seguridad, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- III. Armas menos letales: aquellas a través de las cuales se disminuyen las funciones corporales de un individuo, reduciendo al mínimo el riesgo de causarle lesiones que pongan en peligro su vida;
- IV. Armas letales: las que por su diseño y mecanismo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves y la muerte;
- V. Control: la acción que ejercen los integrantes de las instituciones de seguridad sobre una o varias personas para su contención;
- VI. Detención: la restricción de la libertad de una persona por las instituciones de seguridad, con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente;
- VII. Instituciones de Seguridad Pública: las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias o entidades encargadas de la seguridad pública de orden federal, local o municipal, las cuales también podrán ser referidas en esta Ley como instituciones de seguridad;
- VIII. Estructuras corporales: las partes anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, las extremidades y sus componentes;

- IX. Funciones corporales: las funciones fisiológicas de los sistemas corporales tales como el sistema respiratorio, el sistema cardiovascular, el sistema músculo-esquelético, entre otros;
- X. Lesión: el daño producido por una causa externa que deja huella material en el cuerpo humano;
- XI. Lesión grave: el daño producido por una causa externa que ponga en peligro la vida o que disminuya de manera permanente las capacidades físicas de una persona;
- XII. Ley: la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;
- XIII. Sujetos Obligados: las instituciones de seguridad pública, las auxiliares, y los agentes de ambas, y
- XIV. Uso de la Fuerza: la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.

Capítulo II

Principios del Uso de la Fuerza

Artículo 4. El uso de la fuerza se regirá por los principios de:

- I. Absoluta necesidad: para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor;
- II. Legalidad: para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
- III. Prevención: para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar;
- IV. Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, y
- V. Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley.

Artículo 5. El uso de la fuerza se hará en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos.

Artículo 6. El impacto del uso de la fuerza en las personas estará graduado de la siguiente manera:

- I. Persuasión: cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas con la autoridad;
- II. Restricción de desplazamiento: determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión;
- III. Sujeción: utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos;
- IV. Inmovilización: utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento;
- V. Incapacitación: utilizar la fuerza física con máxima intensidad, permitiendo el empleo de armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor;
- VI. Lesión grave: utilizar la fuerza epiletal, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor, y
- VII. Muerte: utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de repeler y neutralizar la agresión, no teniendo otra opción para proteger la vida de las personas ajenas o la propia, a sabiendas que existe un alto riesgo de causar la muerte del agresor.

Artículo 7. Se consideran amenazas letales inminentes:

- I. La acción de apuntar con el cañón de un arma de fuego o una réplica de la misma en dirección a una persona;
- II. La acción de no soltar un arma de fuego o una réplica de la misma después de advertencia clara;
- III. La acción de poner en riesgo la integridad física de una persona con un arma punzocortante;
- IV. El accionar el disparador de un arma de fuego;
- V. La acción de portar o manipular un explosivo real o una réplica del mismo, o
- VI. Las acciones tendientes a perturbar objetos o sistemas que puedan tener efectos letales o incapacitantes en una o más personas.

Artículo 8. Los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza deberán atender a la perspectiva de género, la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la atención de situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de guarderías, escuelas, hospitales, templos, centros de reclusión y otros lugares en el que se congreguen personas ajenas a los agresores.

Capítulo III Procedimientos del Uso de la Fuerza

Artículo 9. Los mecanismos de reacción en el uso de la fuerza son:

- I. Controles cooperativos: indicaciones verbales, advertencias o señalización;
- II. Control mediante contacto: su límite superior es la intervención momentánea en funciones motrices;
- III. Técnicas de sometimiento o control corporal: su límite superior es el impedimento momentáneo de funciones corporales y daños menores en estructuras corporales;
- IV. Tácticas defensivas: su límite superior es el daño de estructuras corporales no vitales, y
- V. Fuerza Letal: su límite es el cese total de funciones corporales. Se presume el uso de la fuerza letal cuando se emplee arma de fuego contra una persona.

Artículo 10. La clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad, es:

- I. Resistencia pasiva: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia pasiva podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior;
- II. Resistencia activa: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia activa podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, y
- III. Resistencia de alta peligrosidad: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a miembros de las instituciones de seguridad, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia de alta peligrosidad podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo anterior.

Artículo 11. Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:

- I. Presencia de autoridad: es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:
 - a) El uso adecuado del uniforme;
 - b) El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y
 - c) Una actitud diligente.
- II. Persuasión o disuasión verbal: a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones;
- III. Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones;
- IV. Utilización de armas incapacitantes menos letales: a fin de someter la resistencia activa de una persona, y
- V. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal: para repeler las resistencias de alta peligrosidad.

Artículo 12. El uso de la fuerza solo se justifica cuando la resistencia o agresión es:

- I. Real: si la agresión se materializa en hechos apreciables por los sentidos, sin ser hipotética ni imaginaria;
- II. Actual: si la agresión se presenta en el momento del hecho, no con anterioridad o posterioridad, y
- III. Inminente: si la agresión está próxima a ocurrir y, de no realizarse una acción, esta se consumaría.

Artículo 13. El uso de la fuerza letal será el último recurso en cualquier operativo. En su caso, los agentes deberán comprobar que la agresión era real, actual o inminente, sin derecho, que ponía o podría poner en peligro la vida o integridad física de personas ajenas o de uno de ellos y que el uso de la fuerza en los niveles referidos en las fracciones I a la IV del artículo 11, eran insuficientes para repeler, contrarrestar o neutralizar los actos de resistencia.

Capítulo IV Instrumentos del Uso de la Fuerza

Artículo 14. Las instituciones de seguridad asignarán las armas solamente al agente que apruebe la capacitación establecida para su uso y este, a su vez, solo podrá usar las armas que le hayan sido asignadas.

Artículo 15. Los agentes podrán tener a su cargo y portar las siguientes armas:

- I. Incapacitantes menos letales:
 - a) Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - b) Dispositivos que generan descargas eléctricas;
 - c) Esposas o candados de mano;
 - d) Sustancias irritantes en aerosol, y
 - e) Mangueras de agua a presión.
- II. Letales:
 - a) Armas de fuego permitidas, y
 - b) Explosivos permitidos, en este y en el inciso anterior, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Las instituciones de seguridad deberán dotar a los agentes con el equipo de protección y vehículos con y sin blindaje, a fin de proteger su integridad y disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo.

En todos los casos, las armas que se autoricen para los cuerpos de policía deberán apegarse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 16. Las instituciones de seguridad emitirán los protocolos de actuación con perspectiva de género y para niñas, niños, adolescentes y protección de los derechos humanos, así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los agentes.

El manual correspondiente determinará el contenido de las prácticas que los agentes deberán cumplir para estar capacitados en el uso de la fuerza, así como la periodicidad del entrenamiento para el uso de las armas permitidas y las técnicas de solución pacífica de conflictos, como la negociación y la mediación, así como de control de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en los niveles de uso de armas incapacitantes menos letales y de armas de fuego.

El entrenamiento para el uso de las armas permitidas comprenderá técnicas de solución pacífica de conflictos, como la negociación y la mediación, así como de control de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en los niveles de uso de armas menos letales y uso de arma de fuego.

Capítulo V Agentes

Artículo 17. Las instituciones de seguridad deberán contar con una base de datos que contenga el registro detallado de las huellas y las características que impriman los proyectiles u ojivas, las estrías o rayado helicoidal de las armas de fuego bajo su resguardo; así como de las armas y equipo asignado a cada agente.

Artículo 18. Las instituciones de seguridad garantizarán que sus integrantes sean seleccionados mediante procedimientos adecuados que permitan establecer que poseen aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y que reciban capacitación profesional, continua y completa, incluyendo el uso de la fuerza. Las aptitudes para el ejercicio de esas funciones serán objeto de examen periódico, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás normatividad aplicable.

Artículo 19. Todo agente tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y a su autoridad por parte de sus superiores y de la ciudadanía.

Es obligación de la institución de seguridad a la que pertenezcan, proporcionar a sus agentes la atención médica, psicológica y jurídica que, en su caso, requieran.

Artículo 20. Las familias de los agentes contarán con atención médica, psicológica y social en aquellos casos en los que el agente pierda la vida, le sea imputado el uso excesivo de la fuerza o adquiera alguna discapacidad por el ejercicio de sus funciones, dando especial atención a sus familiares.

Capítulo VI Detenciones

Artículo 21. En el uso de la fuerza para la detención de una persona se atenderán los principios y procedimientos establecidos en esta Ley, de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará;
- II. Comunicar de inmediato a la persona o personas las razones por las cuales serán detenidas;
- III. Comunicar a la persona detenida ante qué autoridad será puesta a disposición y solicitar que la acompañen, y
- IV. Poner a disposición de forma inmediata ante la autoridad competente a la persona detenida.

Los agentes, bajo su más estricta responsabilidad, velarán porque durante la custodia del detenido se resguarde su integridad y se impidan actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada o cualquier otro hecho que la ley señale como delito, o que impliquen una violación grave a los derechos humanos; así como por el cumplimiento de las disposiciones correspondientes de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Artículo 22. Cuando para la detención de una persona sea necesario hacer uso de la fuerza, el agente deberá:

- I. Procurar no ocasionar daño a la persona susceptible de detención y velar por el respeto a la vida e integridad física de ésta;
- II. Utilizar de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles de uso de la fuerza, conforme a los niveles contemplados en esta Ley, y
- III. No exponer a la persona detenida a tratos denigrantes, abuso de autoridad o tortura.

En cualquier caso, será aplicable lo dispuesto por el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 23. Durante una detención, se debe garantizar la seguridad de las personas no involucradas, la de los agentes y la del sujeto de la detención, en ese orden.

Artículo 24. Las instituciones de seguridad deberán abstenerse de ejercer el uso de la fuerza en contra de una persona detenida bajo su custodia, salvo que las circunstancias demanden la necesidad de su uso para el mantenimiento del orden y la seguridad o se ponga en riesgo la integridad de las personas.

Artículo 25. Las detenciones podrán ser registradas en medios audiovisuales que serán accesibles por los medios que establezcan las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 26. De cada detención se llevará a cabo el registro e informe correspondiente, en términos de lo establecido por la ley en la materia.

Capítulo VII

Actuación de las Policías en Manifestaciones y Reuniones Públicas

Artículo 27. Por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito.

En estos casos, la actuación policial deberá asegurar la protección de los manifestantes y los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden públicos.

La intervención de las fuerzas de seguridad pública deberá hacerse por personas con experiencia y capacitación específicas para dichas situaciones y bajo protocolos de actuación emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 28. Cuando las manifestaciones o reuniones públicas se tornen violentas, las policías deberán actuar de acuerdo a los distintos niveles de fuerza establecidos en esta Ley.

Capítulo VIII

Planeación de Operativos que requieran el Uso de la Fuerza

Artículo 29. Los agentes tienen derecho a responder a una agresión usando fuerza letal cuando esté en peligro inminente su integridad física con riesgo de muerte. Para calificar el hecho se deberán tomar en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar del operativo, así como la situación del agresor y su capacidad de resistencia.

Artículo 30. En el uso de la fuerza y la planeación de operativos siempre se tomará en consideración la salvaguarda de los objetivos y principios que establece esta Ley para garantizar la protección a los derechos humanos de todos los potenciales involucrados. Además, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Determinar el agente o agentes al mando del operativo, que serán responsables de su debido cumplimiento;
- II. El mando deberá realizar reuniones para la coordinación con las diferentes autoridades participantes y los agentes que participarán en el operativo, con el objetivo de plantear las estrategias adecuadas y la toma de decisiones para definir el cumplimiento de los objetivos;
- III. Contar con planes operativos y logísticos para hacer frente al evento de que se trate, que contemplen la forma para controlar la eventual resistencia, considerando la capacidad de respuesta del objetivo, las características físicas del lugar, las entradas y salidas para poder considerar la retirada en caso de que el uso de la fuerza resulte inadecuado y la vida de los agentes corra peligro, así como evitar la huida de la o las personas en caso de que se trate de una detención;
- IV. Los planes operativos deberán establecer acciones para repeler, contrarrestar y neutralizar cualquier tipo de resistencia;
- V. Contemplar en el desarrollo del operativo el uso progresivo y diferenciado de la fuerza, procurando generar el menor daño posible;

- VI. Contar con un plan de desplazamiento de los agentes en la zona del operativo;
- VII. Antes del operativo, pasar revista de agentes, equipo, armamento, cartuchos y vehículos, misma que deberá constar por escrito;
- VIII. Asegurar que el mando operativo mantenga una constante comunicación con sus superiores para la toma de decisiones durante la realización del operativo, incluida la posible negociación con las personas que ejercen la resistencia;
- IX. Evaluar los factores de riesgo para planear la estrategia adecuada;
- X. Determinar las rutas para poner a salvo a las personas ajenas, y
- XI. Es legal grabar o filmar el desarrollo del operativo, desde el inicio hasta la conclusión del mismo.

Artículo 31. En el caso de los planes, estrategias y programas para actuar frente a asambleas, manifestaciones o reuniones que se tornen violentas o que atenten contra el orden público, se deberá considerar la presencia de agentes capacitados para llevar a cabo negociaciones y procedimientos de disuasión y persuasión para que los manifestantes abandonen las conductas agresivas, debiendo buscar a los líderes para entablar el diálogo entre éstos y las autoridades.

El agente que funja como negociador deberá permanecer en comunicación directa y en coordinación con el mando operativo, quien a su vez tendrá contacto directo con el mando superior.

Capítulo IX Informes del Uso de la Fuerza

Artículo 32. Siempre que los miembros de las instituciones de seguridad utilicen la fuerza en cumplimiento de sus funciones deberán realizar un reporte pormenorizado a su superior jerárquico inmediato, una copia de este se integrará al expediente del agente al mando del operativo y en lo conducente de cada uno de los participantes.

Los superiores jerárquicos serán responsables cuando deban tener o tengan conocimiento de que los agentes bajo su mando hayan empleado ilícitamente la fuerza, los instrumentos o armas de fuego a su cargo y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

Artículo 33. El reporte pormenorizado contendrá:

- I. Nombre, adscripción y datos de identificación del agente;
- II. Nivel de fuerza utilizado;
- III. Circunstancias de modo, tiempo, lugar de los hechos y razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza, y
- IV. En caso de haber utilizado armas letales:
 - a) Detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego o explosivo;
 - b) Identificar el número de disparos o la cantidad de detonación de explosivos;
 - c) Especificar el tipo de lesiones, el número e identidad de las personas lesionadas y los daños materiales causados, y
 - d) En su caso, especificar el número e identidad de las personas que hayan perdido la vida.

Artículo 34. Las instituciones de seguridad establecerán un programa de evaluaciones periódicas de acuerdo con estándares de eficiencia sobre el uso de la fuerza.

Artículo 35. Las instituciones de seguridad deberán presentar informes públicos anuales que permitan conocer el desarrollo de las actividades que involucren el uso de la fuerza.

Estos reportes deberán contener:

- I. Los datos relacionados con las detenciones;
- II. Los resultados de la evaluación corporal que se realice a las personas detenidas;
- III. El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado por sexo, y
- IV. En su caso, recomendaciones que con motivo de estos eventos hayan emitido los organismos públicos de derechos humanos, y la atención que se haya dado a las mismas.

Artículo 36. En aquellos operativos en los que se requiera y autorice desde la planeación el uso de la fuerza letal, se podrán utilizar dispositivos tecnológicos con el fin de registrar audiovisualmente el desarrollo del operativo con fines de verificación.

Artículo 37. Los vehículos que se utilicen en el ejercicio del uso de la fuerza contarán con mecanismos tecnológicos para vigilar la seguridad de los agentes y de las personas alrededor.

Artículo 38. El material audiovisual será accesible para investigaciones y procedimientos judiciales, en términos de la legislación en la materia.

Artículo 39. Los datos personales de los agentes que hayan utilizado fuerza letal deberán ser tratados en términos de la legislación en la materia.

Capítulo X Capacitación y Profesionalización

Artículo 40. La capacitación que reciban los agentes considerará los estándares nacionales e internacionales en la materia y deberá incluir, al menos, los aspectos siguientes:

- I. Derechos Humanos;
- II. No discriminación;
- III. Perspectiva de género;
- IV. Principios para el uso de la fuerza;
- V. Adiestramiento en medios, métodos y técnicas para el control físico;
- VI. Adiestramiento en el empleo de armas menos letales;
- VII. Código de conducta de los servidores públicos;
- VIII. Ética y doctrina policial;
- IX. Responsabilidades jurídicas derivadas del uso de la fuerza;
- X. Actuaciones previas, durante y posteriores al uso de la fuerza;
- XI. Actuación policial, en caso de detenciones;
- XII. Primeros auxilios y asistencia médica de emergencia;
- XIII. Medios y métodos de solución pacífica de conflictos;
- XIV. Manejo y control de multitudes;
- XV. Manejo y traslado de personas detenidas o sujetas a proceso;
- XVI. Manejo de crisis, estrés y emociones, y
- XVII. Las demás que resulten necesarias.

Artículo 41. La capacitación a que se refiere el artículo anterior deberá considerar el uso diferenciado, escalonado y gradual de la fuerza, tanto de armas letales como menos letales, siempre con el objetivo de evitar daño a la integridad física de las personas.

Dentro de los programas de capacitación se deberán establecer cursos de evaluación sobre el uso de la fuerza.

Capítulo XI Régimen de Responsabilidades

Artículo 42. Los mandos de las instituciones de seguridad, así como de la Fuerza Armada permanente, cuando actúen en tareas de seguridad pública, deberán verificar que el empleo de la fuerza ejercida por sus subordinados, se efectúe conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 43. Las infracciones a la presente Ley, derivadas de uso indebido de la fuerza, cometidas por integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como de la Fuerza Armada permanente, cuando actúen en tareas de seguridad pública, deberán ser sancionadas en términos de las disposiciones legales civiles, penales o administrativas correspondientes.

Artículo 44. Cualquier integrante de las instituciones de seguridad, así como de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública, al tener conocimiento que se usó indebidamente la fuerza, deberá denunciar el hecho ante la autoridad competente.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones sobre uso de la fuerza en materia de seguridad pública, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. Para cumplir con la obligación contenida en el artículo 38, las instituciones de seguridad pública, procurarán, en medida de las disponibilidades presupuestarias, adquirir la tecnología correspondiente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-808

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” 2019 A LA MAESTRA DIANA DEL CARMEN GUARDIOLA SÁENZ, COMO UN JUSTO RECONOCIMIENTO POR SU DESTACADA TRAYECTORIA Y APORTACIONES EN EL CAMPO DE LA LINGÜÍSTICA Y LITERATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas otorga la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” 2019 a la Maestra Diana del Carmen Guardiola Sáenz, como un justo reconocimiento por su destacada trayectoria y aportaciones en el campo de la Lingüística y Literatura a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscribise el nombre de la Mtra. Diana del Carmen Guardiola Sáenz, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Recinto del Poder Legislativo del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación a la Maestra Diana del Carmen Guardiola Sáenz.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARIEL LONGORIA GARCÍA, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 93 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 8, 13, 14 párrafo primero, 15 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracción VIII, 31 fracciones I, III, VIII, XIII, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 fracciones X y XIII, 10 fracción VI, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas; 67 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 6 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 3 numeral 2 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; 4, 6 y Anexo III del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías.

SEGUNDO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que corresponderá a los titulares de las Secretarías, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables, establecer políticas de desarrollo para las Entidades coordinadas por su sector, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo. Fijando la planeación, programación y apego al ejercicio presupuestario.

En ese sentido, el artículo 31 fracciones I, III, VIII, XIII, XVII y XXII del mismo ordenamiento, precisa que a la Secretaría de Desarrollo Rural, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria y forestal; promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo sustentable de los sectores agrícola, pecuario y forestal; elaborar programas de obras de infraestructura agrícola, pecuaria y forestal, así como promover su ejecución ante las instancias competentes; fomentar la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores agrícolas, pecuarios y forestales; fomentar programas reproductivos para elevar la calidad genética de la producción agrícola y pecuaria; y las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

TERCERO. Que el 31 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 3, el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022 y en el Eje estratégico 3. "Desarrollo Económico Sostenible", se encuentra el objetivo de impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad; así como la estrategia de promover la inversión pública y privada en las actividades agropecuarias y forestales que permitan un incremento en el valor económico, incidiendo en las líneas de acción siguientes: 3.1.2.5 Incrementar la capacidad de atención al sector agropecuario y forestal; al atender a determinadas localidades rurales del Estado que presentan algún grado de marginación y rezago social, con opciones productivas y apoyos en especie que reducen los costos de producción y mejoran sus ingresos y 3.1.2.9 Apoyar a los pequeños productores del sector agropecuario y forestal; a través de diferentes subsidios para la implementación de esquemas de acuerdo a sus características o nivel de activos.

CUARTO. Que tomando en cuenta que mediante el oficio número SF/SSE/0390/2019 del 13 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, emitió la manifestación sobre impacto presupuestario correspondiente a los Lineamientos de Operación del Programa U043 Atención Ciudadana para el Desarrollo Rural, para el Ejercicio Fiscal 2019, y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria mediante el oficio número CG/SEMG/00705/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, emitió el dictamen respectivo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Que en razón a lo antes citado, se establecen los Lineamientos de Operación del Programa U043 Atención Ciudadana para el Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Operación del “Programa U043 Atención Ciudadana para el Desarrollo Rural”**Contenido**

1 Introducción	12
1.1 Glosario de Términos y Abreviaturas	12
2 Objetivos	12
2.1 Objetivo General	12
2.2 Objetivo Específico	12
3 Lineamientos Generales	12
3.1 Convocatoria	12
3.2 Contribución a los Objetivos y Prioridades Estatales	12
3.3 Cobertura	12
3.4 Población Objetivo	13
3.5 Titulares de Derecho	13
3.5.1 Requisitos	13
3.5.2 Procedimiento de Selección	13
3.5.3 Resolución	14
3.6 Características de los Apoyos	14
3.6.1 Tipos de Apoyo	14
3.6.2 Monto del Apoyo	14
3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones	14
3.7 Instancia(s) Ejecutora(s)	14
3.8 Instancia(s) Normativa(s)	15
3.9 Coordinación Institucional	15
4 Mecánica de Operación	15
4.1 Proceso	15
4.2 Ejecución	15
4.2.1 Acta de Entrega-Recepción	15
4.2.2 Avances Físicos-Financieros	15
4.2.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos	15
4.3 Cierre del Ejercicio	15
5 Auditoría, Control y Seguimiento	15
6 Evaluación	15
6.1 Interna	15
6.1.1 Indicadores de Resultados	16
6.2 Externa	16
7 Transparencia	16
7.1 Difusión	16
7.2 Información Pública	16
7.3 Medidas Complementarias	17
7.3.1 En Periodos Electorales	17
7.3.2 De Manera Permanente	17
8 Quejas y Denuncias	17
ANEXO 1. FORMATO DE PETICIÓN	18
ANEXO 2. FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	19
ANEXO 3. ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN	20
ANEXO 4. CARTA COMPROMISO	21
ANEXO 5. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS	22

1. Introducción.

En el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas (PED) 2016-2022, dentro del Eje estratégico Desarrollo Económico Sostenible, se proyecta que Tamaulipas debe iniciar una nueva etapa de desarrollo económico con un sentido social para que permanezca en el tiempo y una visión sustentable.

En cada región del Estado existen recursos naturales y activos para el desarrollo de los tres sectores de la economía. La estructura sectorial estatal incluye actividades de agricultura, ganadería, pesca, minería, extracción de petróleo, manufactura, comercio y servicios financieros, entre otras.

En el sector primario, el campo tamaulipeco es una gran fuente de riqueza natural. Gracias a su ubicación geográfica y diversidad de ecosistemas, ocupa las primeras posiciones a nivel nacional en la producción de sorgo, sábila y limón italiano, entre otros.

1.1 Glosario de Términos y Abreviaturas.

- I. **Beneficiario:** Persona física, moral y/o jurídico-colectiva (ejido o comunidad), quien obtiene un apoyo por parte de la Instancia Ejecutora, por cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- II. **Carencia:** Insuficiencia a los derechos sociales, tales como alimentación, educación, salud, seguridad social, calidad, espacios y/o servicios básicos de vivienda.
- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Programa U043 Atención Ciudadana para el Desarrollo Rural.
- V. **Marginación:** Intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de la exclusión en educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.
- VI. **MCS-ENIGH:** Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, el cual permite obtener, estimaciones de pobreza multidimensional.
- VII. **MEC:** Modelo Estadístico 2015 para la Continuidad del MCS-ENIGH.
- VIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- IX. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
- X. **PESA:** Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria.
- XI. **Población rural:** Una población se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes.
- XII. **Programa:** Programa U043 Atención Ciudadana para el Desarrollo Rural.
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- XIV. **Sistema SAP:** Sistema de Atención Ciudadana.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo General.

Otorgar apoyo a los pequeños productores del sector rural que no sean sujetos de elegibilidad en los programas de apoyo que opera la Secretaría.

2.2 Objetivo Específico.

Otorgar paquetes e insumos productivos para el auto-empleo y obtención de ingresos por familia.

3. Lineamientos Generales.

3.1 Convocatoria.

Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, se reciben las peticiones que hace la ciudadanía en las giras de trabajo del Gobernador Constitucional del Estado y del Secretario de Desarrollo Rural, así como las que se reciben en las oficinas de Atención Ciudadana.

3.2 Contribución a los Objetivos y Prioridades Estatales.

El Programa contribuye a cumplir los objetivos y estrategias del PED, al alinearse al Eje Estratégico 3. Desarrollo Económico Sostenible, donde se atiende el objetivo de impulsar el desarrollo de los sectores agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad, impulsando la Estrategia de promover la inversión pública y privada en las actividades agropecuarias y forestales que permitan un incremento en el valor económico, a través de las líneas de acción:

3.1.2.5 Incrementar la capacidad de atención a los sectores agropecuario y forestal; y

3.1.2.9 Apoyar a los pequeños productores de los sectores agropecuario y forestal;

3.3 Cobertura.

Enfocándonos en el área rural, la cobertura del Programa atenderá a 41 municipios del Estado de Tamaulipas donde se encuentran 2,333 localidades rurales en las cuales se tiene registro de 94,609 viviendas habitadas y una población de 350,194 habitantes (Tabla 1). Las localidades se encuentran clasificadas, de acuerdo al CONEVAL en alguno de los 5 grados de marginación (Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo) y presentan rezago social.

Tabla 1

LOCALIDADES RURALES CON GRADO DE MARGINACIÓN Y REZAGO SOCIAL (MUY ALTO, ALTO, MEDIO, BAJO Y MUY BAJO)

N°	Municipio	Localidades	Población total	Viviendas particulares habitadas	Grado de marginación de la localidad					Grado de Rezago Social				
					MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
1	Abasolo	12	3,660	969	1	6	2	2	1	0	1	2	4	5
2	Aldama	123	14,593	4,070	9	81	25	8	0	0	14	27	52	30
3	Altamira	105	26,189	6,914	17	52	22	8	6	0	17	30	31	27
4	Antiguo Morelos	32	5,627	1,573	2	23	5	1	1	0	3	6	13	10
5	Burgos	57	2,892	856	2	32	14	7	2	0	3	13	23	18
6	Bustamante	25	6,232	1,370	0	24	1	0	0	0	0	23	2	0
7	Camargo	28	4,346	1,219	0	5	10	11	2	0	0	1	6	21
8	Casas	37	3,315	861	3	22	8	4	0	0	6	10	17	4
9	Cruillas	20	1,129	347	2	13	4	1	0	0	3	7	8	2
10	El Mante	101	27,668	7,649	3	31	45	19	3	0	2	7	32	60
11	Gómez Farías	44	5,400	1,538	4	21	11	6	2	0	4	8	19	13
12	González	63	14,833	3,873	9	36	14	1	3	0	7	19	31	6
13	Guémez	57	13,155	3,497	3	26	19	8	1	1	3	7	30	16
14	Guerrero	2	14	6	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1
15	Gustavo Díaz Ordaz	27	4,022	1,212	3	12	6	5	1	1	2	4	12	8
16	Hidalgo	88	12,283	3,471	3	51	33	1	0	0	6	16	52	14
17	Jaumave	45	9,340	2,464	2	38	5	0	0	0	4	16	21	4
18	Jiménez	23	2,724	761	2	11	6	4	0	0	1	4	12	6
19	Llera	92	12,631	3,731	11	56	17	5	3	1	12	24	33	22
20	Mainero	31	2,085	630	4	18	3	6	0	0	5	9	14	3
21	Matamoros	209	28,399	7,828	24	82	57	34	12	1	28	42	77	61
22	Méndez	39	3,239	898	4	25	5	5	0	0	4	13	12	10
23	Miguel Alemán	19	2,322	559	2	4	5	7	1	0	1	2	3	13
24	Miquihuana	11	1,936	478	1	10	0	0	0	0	2	6	3	0
25	Nuevo Laredo	13	3,124	696	0	9	1	1	2	0	0	6	4	3
26	Nuevo Morelos	15	1,051	291	0	10	3	1	1	0	0	4	5	6
27	Ocampo	57	7,562	2,156	6	37	12	1	1	0	9	17	20	11
28	Padilla	21	4,833	1,385	0	3	10	7	1	0	0	1	6	14
29	Palmillas	11	679	190	2	4	4	1	0	0	1	4	4	2
30	Reynosa	107	16,094	4,066	15	50	25	8	9	1	19	24	32	31
31	Río Bravo	85	11,102	2,987	8	40	29	8	0	1	8	13	44	19
32	San Carlos	97	7,763	2,229	13	66	14	3	1	0	12	33	36	16
33	San Fernando	93	20,509	5,469	12	34	29	16	2	1	12	22	36	22
34	San Nicolás	10	924	240	4	6	0	0	0	0	4	4	2	0
35	Soto la Marina	134	12,968	3,707	14	83	24	7	6	0	18	43	55	19
36	Tampico	5	266	78	3	2	0	0	0	0	4	1	0	0
37	Tula	91	17,385	3,917	8	75	6	2	0	0	10	44	34	3
38	Valle Hermoso	97	6,845	1,909	8	54	19	13	3	1	13	40	25	18
39	Victoria	71	15,962	4,198	4	30	21	8	8	0	4	10	26	31
40	Villagrán	53	4,670	1,330	5	29	14	5	0	0	4	15	27	7
41	Xicoténcatl	83	10,423	2,987	10	43	20	8	2	0	8	18	33	24
Suma		2,333	350,194	94,609	223	1,255	548	232	75	8	254	596	896	580

Fuente: Estimaciones de CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010.

3.4 Población Objetivo.

La población que habita en localidades rurales de Tamaulipas, con algún grado de marginación y/o rezago social.

Esta población se caracteriza por presentar una o varias de las 5 carencias en sus viviendas; como son: que no disponen de agua entubada, drenaje, energía eléctrica, excusado y tienen piso de tierra. Además, se ubican de acuerdo a la clasificación del CONEVAL en alguno de los 5 grados de marginación. (Tabla 1)

3.5 Titulares de Derecho.

Las personas que son beneficiadas con el Programa.

3.5.1 Requisitos.

- I. Ingresar petición del tipo de apoyo que requiere.
- II. Copia de la credencial de elector (INE).

3.5.2 Procedimiento de Selección.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos especificados en el numeral 3.5.1 de los presentes Lineamientos.

Del total de las peticiones recibidas, el Departamento de Atención Ciudadana clasifica con base en la prioridad determinada, cuáles son susceptibles de atender con el Programa, conforme a los conceptos de apoyo y la disponibilidad presupuestal.

El Departamento de Atención Ciudadana realiza vía telefónica un estudio socioeconómico, para determinar la pertinencia del apoyo.

3.5.3 Resolución.

De las solicitudes que cumplen con los requisitos especificados en el numeral 3.5.1 de los presentes Lineamientos, se contacta al solicitante con los datos proporcionados en la petición.

Una vez autorizadas las peticiones, el Departamento de Atención Ciudadana comunicará vía telefónica al beneficiario de su aprobación.

3.6 Características de los Apoyos

I. Paquetes productivos:

- a) Borregas: (4 hembras y 1 macho, desparasitados y vitaminados).
- b) Cabras: (4 hembras y 1 macho, desparasitados y vitaminados).
- c) Cerdos: (5 hembras y 1 macho, desparasitados y vitaminados).
- d) Aves de engorda: (100 aves, 15 metros de malla avícola, 40 kg de alimento, 4 piezas de lámina galvanizada, 2 comederos de tubo con base de plástico, 2 bebederos de plástico).

II. Insumos:

- a) Alambre de púas (3 rollos de 300 mts.).
- b) Molino de forrajero (picadora de gasolina 5.5 HP).
- c) Molino de nixtamal (molino a gasolina).
- d) Molino de nixtamal eléctrico (1HP Motor Siemens).
- e) Motobomba (5.5HP Motor Honda, 2x2 Car. Fierro).
- f) Tela borreguera (1 rollo de tela borreguera de 50 mts. X 1.20 mts. de altura).
- g) Tela marranera (1 rollo de tela marranera de 50 mts. X 1.20 mts. de altura).
- h) Mochila aspersora manual (para baños de vacas)
- i) Equipo de apicultor (velo, overol y un par de guantes)
- j) Desgranadora (Motor eléctrico kohler 6.5 HP)

3.6.1 Tipos de Apoyo.

- I. Paquetes productivos.
- II. Insumos productivos.

3.6.2 Monto del Apoyo.

- I. **Paquetes productivos:** El apoyo cubrirá el 100% del costo del paquete productivo. Se entregará 1 paquete por familia solicitante.
- II. **Insumos:** El apoyo cubrirá el 100% del costo del insumo. Se entregará 1 apoyo por familia solicitante.

3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

I. Derechos:

- a) El beneficiario tiene el derecho de ingresar la petición del tipo de apoyo, derivado de sus necesidades.
- b) Tiene derecho de recibir factura original a nombre propio, en la que se especificará el monto del apoyo entregado.

II. Obligaciones:

- a) El beneficiario firmará Carta- Compromiso (Anexo 4) donde acepta el apoyo en los términos que la misma establece.
- b) En caso de robo del apoyo, el beneficiario deberá presentar inmediatamente la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público más cercano a su domicilio y conservar dicho documento para la justificación en las visitas de la supervisión de la Secretaría.

III. Sanciones:

- a) De no cumplir con lo antes expuesto, el beneficiario deberá devolver el monto total del apoyo, de conformidad con la factura (incluido el IVA).
- b) En caso de incumplimiento, no será sujeto de apoyo para ejercicios posteriores.

3.7 Instancia(s) Ejecutora(s).

El Departamento de Atención Ciudadana de la Secretaría, será el encargado de la ejecución del Programa.

3.8 Instancia(s) Normativa(s).

La Secretaría a través de la Secretaría Particular, será quien regule la ejecución del Programa.

3.9 Coordinación Institucional.

Se tiene una coordinación institucional con las oficinas de la Dirección General de Relaciones Públicas, Compromisos y Atención Ciudadana, con la Subdirección de Atención Ciudadana del DIF Tamaulipas, a través del Sistema SAP, en el cual se registran todas las peticiones de cada una de las solicitudes enviadas a estas Dependencias.

4 Mecánica de Operación.

4.1 Proceso.

- I. Captura de peticiones. El Departamento de Atención Ciudadana capturará en el Sistema SAP las peticiones que ingresen en las oficinas de la Secretaría en el formato de petición (Anexo 1).
- II. Corroborar datos. Vía telefónica, se contacta al solicitante para corroborar la información proporcionada en la petición.
- III. Autorización. Una vez analizadas las peticiones, de acuerdo a los requisitos de elegibilidad, la prioridad y la pertinencia, el Departamento de Atención Ciudadana autoriza las solicitudes.
- IV. Notificación. Personal del Departamento de Atención Ciudadana comunicará vía telefónica al beneficiario.

4.2 Ejecución.

- I. Personal del Departamento de Atención Ciudadana comunicará vía telefónica al beneficiario, el día y la hora en que se hará la entrega del apoyo.
- II. El beneficiario deberá presentar copia del INE y de la CURP, para poder recibir el apoyo.
- III. La instancia ejecutora, entrega al beneficiario factura original del apoyo recibido.
- IV. El beneficiario firmará el Acta de Entrega – Recepción (Anexo 3).

4.2.1 Acta de Entrega-Recepción.

El beneficiario firmará el Acta de Entrega – Recepción (Anexo 3) y posteriormente el personal de la Instancia Ejecutora genera la evidencia fotográfica correspondiente, la cual deberá anexarse al expediente.

4.2.2 Avances Físicos-Financieros.

La Instancia Ejecutora integra los informes trimestrales del avance físico-financiero del Programa, remitiéndolos al titular de la Secretaría 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre que reporta.

4.2.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

- I. Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos.
- II. Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- III. Cuando renuncie al subsidio por voluntad propia.

4.3 Cierre de Ejercicio.

El cierre del ejercicio del Programa se realizará conforme a los lineamientos o directrices que en su momento emita la Secretaría de Finanzas y/o la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones.

5 Auditoría, Control y Seguimiento.

El Programa opera con recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Contraloría Gubernamental o instancias correspondientes que para tal efecto, determine la ley.

El objeto de este seguimiento, control y auditoría es para asegurar que los recursos que se transfieran a los titulares de derecho sean empleados para los fines del Programa y ejecutados conforme lo establece la normatividad aplicable en materia y en congruencia con la MIR del Programa.

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Contraloría Gubernamental o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

6 Evaluación.

6.1 Interna

La Evaluación Interna del Programa estará sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Como resultado de las evaluaciones internas, se emitirán informes de resultados con las recomendaciones que permitan subsanar irregularidades identificadas y en los casos que proceda, se turnará al área competente para la instauración de procedimientos disciplinarios correspondientes.

La Secretaría publicará a través de su página oficial <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/> y el portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/> los resultados de las evaluaciones del Programa y el documento de aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría realizará las acciones de seguimiento al desempeño del Programa, conforme lo establecido en la MIR e informará a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Gubernamental.

6.1.1 Indicadores de Resultados.

La MIR vinculada a los presentes Lineamientos de Operación, fue elaborada bajo el enfoque de Metodología de Marco Lógico, conforme a los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, Emitidos por la Secretaría de Finanzas y publicados en el Periódico Oficial del Estado el viernes 03 de agosto de 2018. La MIR completa del Programa se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/> y dentro de estos Lineamientos en el Anexo 5.

La Instancia Ejecutora, proporcionará a la Coordinación Técnica de la Secretaría, la información correspondiente a los avances y cumplimiento de metas establecidas en la MIR del Programa, según corresponda, para ser cargados en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

6.2 Externa.

La Evaluación Externa del Programa estará sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Como resultado de las evaluaciones externas, se emitirán informes de resultados con las recomendaciones que permitan subsanar las irregularidades identificadas y en los casos que proceda, se turnará al área competente para la instauración de procedimientos disciplinarios correspondientes.

La Secretaría publicará a través de su página oficial <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/> y el portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/> los resultados de las evaluaciones del Programa y el documento de aspectos susceptibles de mejora.

7. Transparencia.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en consultar la información pública sobre la Secretaría de Desarrollo Rural, pueden acceder por internet al portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/> o a través de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>.

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden los presentes Lineamientos, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa, serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron, que es integrar un expediente e identificar al beneficiario.

7.1 Difusión.

Lo presentes Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles para todo el público en la página electrónica oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>.

7.2 Información Pública.

De conformidad con los artículos 59, 64 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría, deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa, en la plataforma nacional de transparencia y en el portal oficial de internet, disponible en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-desarrollo-rural/>. Asimismo, la información publicada no constituye propaganda gubernamental, por lo que, salvo disposición expresa en contrario, se deberá mantener accesible, durante los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral.

7.3 Medidas Complementarias.

7.3.1 En Periodos Electorales.

En la operación y ejecución de los recursos federales, estatales y proyectos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Este Programa, se encuentra contemplado dentro de los Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que su operación durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3.2 De Manera Permanente.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias acudir a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ubicada en el Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 8, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, en ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Correo electrónico: sdr@tam.gob.mx Teléfono: (834)107-83-55 ó 56 Ext. 42925 y 42926.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes Lineamientos de Operación del Programa U043 Atención Ciudadana para el Desarrollo Rural, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituidos por otros que emita la Secretaría de Desarrollo Rural.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 30 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ARIEL LONGORIA GARCÍA.- Rúbrica.

ANEXO 1. FORMATO DE PETICIÓN.



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA

DÍA - MES - AÑO

NOMBRE(S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

DOMICILIO COMPLETO:
CALLE No. DE CASA, COLONIA, MUNICIPIO

TELÉFONOS DE CONTACTO

ASUNTO

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO 2. FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Atención Ciudadana

SAC _____

1. Nombre completo: Apellido paterno, Apellido materno, Nombre (s)

2. Apoyo que solicita: _____

3. Edad: _____ Estado civil: Casado (a) () Soltero (a) () Viudo (a) ()

Divorciado (a) () Separado (a) () Unión Libre ()

4. Nombre completo del cónyuge: _____

5. Nombre completo de los hijos (as): _____ Edad: _____

6. Dirección: Calle _____ Núm. _____

Colonia _____ Delegación / Mpio. _____

Código Postal _____ Entidad Federativa _____

7. Teléfono para localización lada (_____) _____

8. ¿Padece alguna enfermedad?: _____

9. Dependientes económicos _____

10. ¿Trabaja actualmente? Sí () No ()

11. ¿En dónde? _____

12. La casa donde vives es: A) Propia () B) Rentada () C) Otra _____

13. El material de la casa es:

Paredes y techo de concreto () Paredes concreto y techo de lámina/asbesto ()

Paredes de madera o adobe y techo de lámina () Otros materiales () (especifique) _____

14. ¿Habitantes en el hogar? _____

15. ¿Actualmente cuentas con algún apoyo asistencial? (Institución, Monto y Periodicidad):

ANEXO 3. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

NOMBRE DEL BENEFICIARIO		SAC
LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELÉFONOS DE CONTACTO

FOLIO						DÍA	MES	AÑO
A	C	1	8	0				

Recibí del Gobierno del Estado de Tamaulipas a través del proyecto:

18-0426-06, Atención Ciudadana

CONCEPTO	IMPORTE

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

ENTREGA

--	--

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA

ANEXO 4. CARTA COMPROMISO**CARTA COMPROMISO DEL PRODUCTOR**

Recibí el apoyo de _____ que he solicitado al LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, para auto-emplearme y así obtener ingresos económicos para el sustento diario de mi familia.

Por medio de la presente me comprometo a trabajarlos para generar recursos financieros con el objetivo de mejorar la economía de mi familia. Por lo tanto no puedo vender, rentar, empeñar, ni sacrificar para auto-consumo ningún recurso brindado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En dado caso que la delincuencia me los hurte, deberé de presentar inmediatamente la denuncia por delito de robo en la Agencia del Ministerio Público más cercano a mi domicilio y conservar el documento de la denuncia para justiciar la situación en las visitas de la Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas.

Recibo también factura original a nombre propio, en la que conoceré el costo del apoyo; por lo que de NO CUMPLIR lo antes expuesto, devolveré la cantidad de la factura.

ME COMPROMETO

Nombre y firma del beneficiario

ANEXO 5. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

Nivel	Resumen narrativo (objetivos)	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del Indicador	Meta	Avance		
Fin	Contribuir a impulsar el desarrollo de los sectores agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad, mediante subsidios a la población rural del Estado de Tamaulipas que no es sujeto de elegibilidad en los programas de apoyo que opera la Secretaría	Variación del PIB de actividades primarias	1.32%		INEGI, SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO. Liga https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/ RUTA TEMÁTICA: Cuentas nacionales> Producto interno bruto por entidad federativa, base 2013> Por actividad económica y entidad federativa> Valores a precios constantes de 2013> Actividades primarias> 11. Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza> Tamaulipas	El Estado de Tamaulipas mantiene sus condiciones políticas, económicas y sociales
Propósito	Población rural del Estado de Tamaulipas que no es sujeto de elegibilidad en los programas de apoyo que opera la Secretaría, tiene acceso a subsidios	Tasa de apoyos entregados	100%		Base de datos de apoyos entregados en el Sistema de Atención Ciudadana	Los apoyos brindados son aplicados correctamente
Componentes	C.1. Apoyos de proyectos e insumos productivos para la población rural del Estado de Tamaulipas otorgados	Tasa de cobertura del Programa	80%		Base de datos de apoyos entregados en el Sistema de Atención Ciudadana	Hay interés de la población rural y periurbana de ejercer su derecho de petición
Actividades	A1.C1. Recepción y registro de solicitudes recibidas	Tasa de registro de solicitudes	100%		Base de datos de apoyos entregados en el Sistema de Atención Ciudadana	Las solicitudes presentadas por la población rural y periurbana son pertinentes
	A2.C1. Dictaminación de solicitudes recibidas	Tasa de dictaminación de solicitudes	100%		Base de datos de apoyos entregados en el Sistema de Atención Ciudadana	
	A3.C1 Entregar apoyos de las solicitudes dictaminadas positivas	Tasa de autorización de solicitudes	100%		Base de datos de apoyos entregados en el Sistema de Atención Ciudadana	



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 25 de junio de 2019.

Número 76

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3090.- Expediente Número 00237/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum).	3	EDICTO 3354.- Expediente Número 00695/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3229.- Expediente Número 00108/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 3355.- Expediente Número 00675/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3230.- Expediente Número 00533/2017, relativo a las Medidas Provisionales Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 3390.- Expediente Número 00029/2019, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum).	10
EDICTO 3231.- Expediente Número 00193/2019, relativo a las Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	3	EDICTO 3391.- Expediente Número 00030/2019, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad Perpetuum).	10
EDICTO 3341.- Expediente Número 00079/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3479.- Expediente Número 00492/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3342.- Expediente Número 401/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 3480.- Expediente Número 00570/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3343.- Expediente Número 693/2015, deducido del Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 3481.- Expediente Número 00556/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3344.- Expediente Número 955/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 3482.- Expediente Número 00453/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3345.- Expediente Número 261/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 3483.- Expediente Número 01406/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3346.- Expediente Número 00575/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3484.- Expediente Número 00798/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3347.- Expediente Número 00704/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3485.- Expediente Número 404/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 3348.- Expediente Número 01639/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3486.- Expediente Número 185/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 3349.- Expediente Número 00658/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3487.- Expediente Número 0918/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3350.- Expediente Número 528/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3488.- Expediente Número 00520/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3351.- Expediente Número 00334/2016 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3489.- Expediente Número 00503/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3352.- Expediente Número 00968/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3490.- Expediente Número J-0020, Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3353.- Expediente Número 00542/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3491.- Expediente Número 0560/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3492.- Expediente Número 00621/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	14	EDICTO 3517.- Expediente Número 00308/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	21
EDICTO 3493.- Expediente Número 01099/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	EDICTO 3517.- Expediente Número 322/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	21
EDICTO 3494.- Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	EDICTO 3518.- Expediente Número 0690/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 3495.- Expediente Número 00479/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15	EDICTO 3519.- Expediente 00655/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	21
EDICTO 3496.- Expediente Número 00981/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	EDICTO 3520.- Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	22
EDICTO 3497.- Expediente Número 00261/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	15	EDICTO 3521.- Expediente Número 01599/2018, relativo al Juicio Sumario.	22
EDICTO 3498.- Expediente Número 75/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 3522.- Expediente Número 344/2018; relativo al Juicio Sumario Civil.	23
EDICTO 3499.- Expediente Número 00519/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 3523.- Expediente Número 00614/2018, Juicio Testamentario e Intestamentario.	23
EDICTO 3500.- Expediente Número 00667/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 3524.- Expediente Número 00146/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	24
EDICTO 3501.- Expediente 00182/2019, relativo al Juicio Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3525.- Expediente Número 25/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	25
EDICTO 3502.- Expediente Número 00528/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3526.- Expediente Número 00023/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	25
EDICTO 3503.- Expediente Número 00415/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3527.- Balance General de Inmobiliaria y Arrendadora de Espacios Del Norte S.A. de C.V.	26
EDICTO 3504.- Expediente Número 00472/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17		
EDICTO 3505.- Expediente Número 347/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 3506.- Expediente Número 00336/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18		
EDICTO 3507.- Expediente Número 00176/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 3508.- Expediente Número 0679/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 3509.- Expediente Número 00745/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 3510.- Expediente Número 0643/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 3511.- Expediente Número 00148/2019, en relación al Juicio Especial sobre Declaración de Ausencia.	19		
EDICTO 3512.- Expediente Número 00098/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 3513.- Expediente Número 00435/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 3514.- Expediente Número 700/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 3515.- Expediente Número 00388/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	20		
EDICTO 3516.- Expediente Número 00110/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Inexistencia y Nulidad de Contrato de Compraventa.	20		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00237/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. RODRIGO RAMÍREZ ENRÍQUEZ, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, el C. RODRIGO RAMÍREZ ENRÍQUEZ, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la usucapión o prescripción positiva y la declaración de propiedad, dominio y posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Terreno que se localiza por la Carretera a Las Brujas o Brecha San Roberto a 2 kilómetros, de Congregación El Abra "denominado La Mora" municipio de ciudad Mante Tamaulipas.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00237/2018, ordenando notificar al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Mante, Tam., a 25 de marzo de 2019.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3090.- Junio 4, 13 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y en su caso presunción de Muerte del C. FRANCISCO JAVIER JASSO SALINAS Y LORENZO ENRIQUE JASSO OROZCO.

Y ordena citar al ausente por medio de edicto que se publique por DOS VECES, con intervalos de quince días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, en cuyo lugar se originó la desaparición de los C.C. FRANCISCO JAVIER JASSO SALINAS Y LORENZO ENRIQUE JASSO OROZCO, haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 00108/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Muerte de FRANCISCO JAVIER JASSO SALINAS Y LORENZO ENRIQUE JASSO OROZCO, promovido por PATRICIA OROZCO RICO de quien se ignora su paradero desde el día 8 de mayo de 2017, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3229.- Junio 11 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. LUIS CARLOS PEREZ RODRÍGUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00533/2017, relativo a las Medidas Provisionales Sobre Declaración de Ausencia del Señor LUIS CARLOS PEREZ RODRÍGUEZ, promovidas por la C. MARTHA MÉNDEZ MORALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersone el C. LUIS CARLOS PEREZ RODRÍGUEZ, en el expediente de referencia y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tam., 22 de mayo de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3230.- Junio 11 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARDONIO CAMPOS ESPARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00193/2019, relativo a las Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del

señor MARDONIO CAMPOS ESPARZA, promovidas por EVELIA FLORES SILVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. MARDONIO CAMPOS ESPERANZA, en el expediente de Referencia Número 00193/2019 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de mayo de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3231.- Junio 11 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte (20) de mayo del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00079/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jaime Alfonso Palacios Cantú y continuado por el Licenciado Víctor Hugo Rodríguez González, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CLAUDIA ROSALES TOVÍAS, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 9, de la manzana 20, ubicado en la calle Río Nazas, número 116, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas III, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 metros, con lote 41; AL SUROESTE: en 14.00 metros, con calle Río Nazas; AL SURESTE: en 6.50 metros, con lote 10; AL NOROESTE: en 14.00 metros, con lote 8; con Clave Catastral: 42-01-10-608-009, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 8890, de fecha 09 de octubre del 2009, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DEL DÍA ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de mayo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3341.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 401/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ADAZUNI RAMÍREZ MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 30, de la manzana 21, ubicado en la calle Gijón, número 221, del Fraccionamiento Praderas Elite, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros, con lote 11; AL SUR: en 7.00 metros, con calle Gijón; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 31; AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 29; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 42831, de fecha 31 de marzo del 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de mayo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3342.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 693/2015, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANA YESENIA SOTO ZAVALA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López,

mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 36, de la manzana 23, ubicado en la calle Retorno Córdoba, número 305 Oriente, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros, con lote 35; AL SUR: en 14.00 metros, con lote 37; AL ORIENTE: en 6.50 metros, con lote 31; AL PONIENTE: en 6.50 metros, con Retorno Córdoba, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección Segunda, Número 7096, Legajo 2-142, de fecha 09 de diciembre del 2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de mayo del 2019.-
Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.-
Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA.- Rúbrica.

3343.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 955/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MIRIAM PATRICIA CÁRDENAS SALAZAR, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 22 manzana 44, ubicado en calle Flor de Petunia número 271, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 41.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 mts con lote 19, AL SUR 6.00 mts con calle Flor de Petunia, AL ESTE 17.00 mts con lote 21, AL OESTE 17.00 mts con lote 23, inscrito bajo la Finca Número 55839, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual

se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$188,666.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de mayo del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

3344.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 261/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. RENE RODRÍGUEZ PEREZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 27, manzana 12, Finca Número 199567, calle Loma Campestre número 134, Fraccionamiento Loma Blanca, con una superficie de terreno de: 105 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con calle Loma Campestre; AL SUR: 7.00 metros con lote 18; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 28; AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 26, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la inscripción primera de inmatriculación por conversión de la Finca Número 199567, e Inscripción Segunda de Cédula Hipotecaria de la Finca 199567, ambas de fecha 01 de marzo del 2018, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de mayo del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

3345.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veinticuatro (24) de Abril del dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00575/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FELIPA OLVERA ESCOTO Y EVERARDO CARRANZA GUTIÉRREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Privada Pico de Orizaba, número 12, del Fraccionamiento "Hacienda del Puente" edificada sobre el lote 3 tipo B, con superficie de terreno de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.00 metros con lote 1 y lote 2, AL SUR: en 11.00 metros con lote número 4, AL ESTE: en 6.50 metros con lote número 14 del condominio 12 de la manzana 4, AL OESTE: en 6.50 metros con Privada Pico de Orizaba.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 129178 de fecha 05 de junio del 2018, constituida en la inscripción 1a de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de abril de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3346.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cuatro de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00704/2016, promovido por el Lic. Jaime Adrián García García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C.C. JESÚS EDUARDO ARROYO MINAYA Y BELMA ROSA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

el lote número 65, Manzana 29, ubicada en calle Margaritas número 463 del Fraccionamiento Villa Florida en esta ciudad, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 122330, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$272,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3347.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 01639/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Zavala Pelayo, en su carácter de apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el LICENCIADO NÉSTOR JAIR CRUCES VILLEGAS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RUFINO GARCÍA DEBERNARDI Y HERMELINDA MONTERO GÓMEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 15, manzana 28 ubicada en calle Valle de Juárez, número 314, Fraccionamiento Balcones de Alcalá, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de superficie de construcción de 56.81 metros cuadrados y de terreno 102.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros, con lote número 13, AL SUR en 17.00 metros, con lote 17, AL ESTE en 6.00 metros, con lote 16, AL OESTE en 6.00 metros, con calle Valle de Juárez, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 10028, Legajo 2-201 y Sección Segunda, Número 6233, Legajo 2-125, ambas de fecha 10 de noviembre del 2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca Número 200811.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$234,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 23 de mayo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3348.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00658/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PEDRO PABLO SEGURA CORTEZ, la Titular de este Juzgado, Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 208, de la calle Punta del Sol, del Fraccionamiento Ampliación Villas de la Joya, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 4686, Legajo 2-094, de fecha 02 de mayo del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 190839, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3349.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 528/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DULCE ALONDRA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna de Santa María, número 215, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas II-B" edificada sobre el lote 65-A de la manzana 17, con superficie de terreno de 78.00 m2 y construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 65, AL SUR: en 15.00 metros lote número 66, muro medianero de por medio, AL ESTE: en 5.20 metros con propiedad privada, AL OESTE: en 5.20 metros con calle Laguna de Santa María.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8924, Legajo 3-179 de fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3350.- Junio 18 y 25.-2v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00334/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LEO BALCÁZAR MONTIEL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Laguna San Marcos, número 154, Fraccionamiento Paseo de las Brisas XI-B, lote 45, de la manzana 12, con superficie privativa de terreno de 78.00 m², y de construcción 35.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros, con lote 46, AL SUR en 15.00 metros, con lote 44-A, muro medianero de por medio, AL ORIENTE en 5.20 metros, con lote 24, AL PONIENTE en 5.20 metros con calle Laguna San Marcos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección Primera, Número 3007, Legajo 3-061 del doce de abril de dos mil cinco, así como en la Finca Número 132814, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de mayo de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3351.- Junio 18 y 25.-2v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00968/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. NEREO GIOVANNI HERNÁNDEZ ARTEAGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de

Rosal, número 351, lote 41, manzana 56, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín con residencia en esta ciudad, con una superficie de 102.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 26; AL SUR en 6.00 metros con calle Flor de Rosal; AL ESTE en 17.00 metros con lote 40; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 42.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 56328 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. NEREO GIOVANNI HERNÁNDEZ ARTEAGA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,666.66 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Reynosa, Tam., a 04 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3352.- Junio 18 y 25.-2v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00542/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de los C.C. ADRIANA FLORES BARRAZA Y JESÚS OMAR PULIDO CENICEROS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en:

calle Palmito, número 110, lote 3, manzana 6, del Fraccionamiento Privada Las Ceibas con residencia en esta ciudad, con una superficie de 127.50 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE en 7.50 metros con calle Palmito; AL SURESTE en 7.50 metros con lote 12; AL SUROESTE en 17.00 metros con lote 2; y AL NORESTE en 17.00 metros con lote 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 111954 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. ADRIANA FLORES BARRAZA Y JESÚS OMAR PULIDO CENICEROS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISEIS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$689,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$459,333.33 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$91,866.66 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Reynosa, Tam., a 04 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3353.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00695/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de la C. MARÍA DE GUADALUPE SOSA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y

en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida de los Colorines Poniente, número 331, lote 16, manzana 99, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B con residencia en esta ciudad, con una superficie de 120.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con Avenida de los Colorines Poniente; AL SUR en 6.00 metros con lote 57; AL ORIENTE en 20.00 metros con lote 17; y AL PONIENTE en 20.00 metros con lote 15.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 122223 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA DE GUADALUPE SOSA CRUZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$66,400.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Reynosa, Tam., a 04 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3354.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00675/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de los C.C. JOSÉ LUIS MALDONADO FERNÁNDEZ Y CAROLINA VARGAS

RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río de Grijalva, número 125, lote 37, manzana 8, del Fraccionamiento Los Caracoles con residencia en esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 10; AL SUR en 6.00 metros con calle Río Grijalva; AL ESTE en 15.00 metros con lote 36; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 38.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 110825 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. JOSÉ LUIS MALDONADO FERNÁNDEZ Y CAROLINA VARGAS RODRÍGUEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$277,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$55,466.66 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 04 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3355.- Junio 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Fam. por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de mayo del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00029/2019, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar Prescripción Positiva de un predio urbano, promovidas por el C. PETRONILO GRIMALDO CANTERO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie total de 870.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 30.00 metros con Olga Castillo Camacho; AL SUR, en 37.00 metros con Nicolás Castillo Camacho; AL ESTE, en 30.00 metros con Prolongación Matamoros; AL OESTE, en 25.50 metros con calle Sin Nombre

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2019.- El Secretario de Acuerdos Penal por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

3390.- Junio 18, 25 y Julio 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Fam. por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de mayo del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00030/2019 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) para Acreditar Prescripción Positiva de un predio urbano, promovidas por MARTINA GALLARDO MORENO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Ejido Mamaleón, del municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie total de 2,834.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 47.00 metros lineales con María de la Luz Acuña Castro; AL SUR, en 48.60 metros lineales con calle Sin Nombre; AL ESTE, en 53.20 metros lineales con María de la Luz Fuente Parra; AL OESTE, en 73.30 metros lineales con María de la Luz Acuña Castro.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2019.- El Secretario de Acuerdos Penal por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

3391.- Junio 18, 25 y Julio 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00492/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO DEL ÁNGEL VERA, quien falleció el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por los C.C. ADALBERTO G. DEL ÁNGEL LARA, MARÍA DEL CARMEN DEL ÁNGEL LARA, REYNA ELIZABETH DEL ÁNGEL LARA, RUTH NEREYDA DEL ÁNGEL LARA Y ABIGAIL LARA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 03 de mayo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3479.- Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de mayo del año 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00570/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ROSA CASANOVA LÓPEZ, RAFAEL GARCIA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. RAFAEL ALEJANDRO GARCÍA CASANOVA Y EDUARDO JOSÉ GARCÍA CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de mayo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3480.- Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA PEREZ SÁNCHEZ, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de junio de (2010) dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ GUILLERMO GARZA PEREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00556/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 de mayo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3481.- Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VENTURA AGUILAR CASTILLO Y MARÍA YLDA DÍAZ SACRISTE, quien fallecieron el primero el día (16) dieciséis de enero del año (1995) en Tampico, Tamaulipas, y la segunda día (14) catorce de marzo del año (2016) en Ciudad de México.- Sucesión denunciada por EDITH AGUILAR DÍAZ, MARÍA ISABEL AGUILAR DÍAZ Y PATRICIA AGUILAR DÍAZ.

Expediente registrado bajo el Número 00453/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (10) diez de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3482.- Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 10 de junio de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente

Número 01406/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y continuado por el C. PERFECTO PONCE BALDERAS en contra de los C.C. PEDRO SOSA VÁZQUEZ Y MARTHA LUZ ALFARO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción del predio ubicado en: calle Napoleón, número 1250, entre Reyna Juliana y Avenida de las Flores, C.P. 87030, en el Fraccionamiento Imperial de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Napoleón I, AL SUR en 7.00 metros con lote 7, AL ESTE en 17.00 metros con lote 16 y AL OESTE en 17.00 metros con lote 14; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: fecha 29 de mayo del año 1996, bajo el Número 109732, Legajo 2195, Sección I, de este municipio, con un valor comercial de \$700,624.00 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3483.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve dictado en el Expediente Número 00798/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Carmen Rocío Gamboa García, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA PATRICIA QUINTERO TOVAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Lote de terreno en condominio ubicado en calle Valladolid número 103, tipo d, lote 101, manzana 50, Condominio Claustros "L" del municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 48 m²; y con las

siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en: 4.00 m con área de donación, AL SUR en 4.00 metros con área común calle Valladolid; AL ESTE en dos medidas en: 5.60 metros y 6.40 metros con casa 102; AL OESTE en dos medidas: en 4.00 m y 8.00 m., con área común casa 100, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 20333, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (30) TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., 04 de junio del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3484.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 404/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. BALDOMERO MEDINA LUNA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 3, manzana 8, calle Privada San Bartolomé, número 216, del Fraccionamiento San Pedro, con una superficie de 102.00 mts², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 mts con lotes 2, AL ORIENTE 6.00 mts con calle Privada San Bartolomé, AL SUR 17.00 mts con lote 4, AL PONIENTE 6.00 mts con lote 1, identificado como la Sección Primera, Número 56, Legajo 2-002 de fecha 06 de enero del 2006, de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$469,000.00

(CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$312,666.66 (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3485.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 185/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JESÚS LÓPEZ PEREZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 41, con el número 739 de la calle Río Congo, de la manzana 62, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, de esta ciudad, con una superficie de construcción de 33.94 m² y una superficie de terreno de 102.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 20; AL SUR 6.00 metros con calle Río Congo; AL ESTE 17.00 metros con lote 40; AL OESTE 17.00 metros con lote 42.- cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 4213, Legajo 2-085, de fecha 16/03/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3486.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis (16) de mayo del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 0918/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por

el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración Fuente de Pago y Garantía, identificado con el número 1055, cuyo Fiduciario lo es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario; por lo que la parte actora los es hoy BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía identificado con el número 1055; siendo su representada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA SU APODERADO JURÍDICO Y ADMINISTRADOR, en contra de DAMIÁN HERNANDEZ MEZA Y PERLA EDITH CASTILLO VILLAFANA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 19, de la manzana 74, de la calle Punta Pescadores, número 135, del Fraccionamiento Puerta Del Sol, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y 87.36 metros cuadrados de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales, con lote 46, AL SUR en 6.00 metros lineales, con calle Punta Pescadores, AL ESTE en 17.00 metros lineales, con lote 18, AL OESTE en 17.00 metros lineales, con lote 20, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 25633, Legajo 2-513 y Sección Segunda, Número 28299, Legajo 2-566, ambas de fecha 06 de diciembre del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$304,666.66 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de mayo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3487.- Junio 25 y -julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del 00520/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATIVIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ promovido por JUAN CARLOS MÉNDEZ LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 06 de junio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3488.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del 00503/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIA ALICIA GONZÁLEZ BECERRA, promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ BECERRA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 31 de mayo del 2019.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3489.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Notaría Pública Número 188.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 21 de mayo de dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado José Leopoldo Lara Puente, Notario Público Número 188 con ejercicio en el Tercer Distrito

Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número J-0020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JUAN MANUEL REGALADO CUELLAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos herederos y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos, por lo que cítense a los herederos en el testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de esta Notaría a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Notario Público Número 188, con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

3490.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 0560/2019, denunciado por la C. SILVIA ARAUJO CRUZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de DAVID FERNANDO ROMERO BANDALA, quien falleció el día (25) veinticinco de abril del año (2019) dos mil diecinueve en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (31) treinta y un días del mes de Mayo del año (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3491.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de mayo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00621/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de RAFAELA ORTIZ PINEDA, denunciado por JOSÉ FRANCISCO MANZANO ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3492.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01099/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DIONICIO BARRIENTOS VÁZQUEZ, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSAS RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 07 de agosto del 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3493.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ PEREZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. ADÁN PEREZ CASANOVA, asignándosele el Número 00610/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el

presente en ciudad y puerto de Altamira a los 30 de mayo de 2019.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3494.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00479/2019, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA SALAZAR, la Sucesión Testamentaria a bienes de HÉCTOR ÁLVAREZ RAYÓN, quien falleció el día (07) siete de enero del año (2019) dos mil diecinueve en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (15) quince días del mes de mayo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3495.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00981/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAYMUNDO CHÁVEZ LEDESMA, denunciado por ELISA ARÉVALO CHAPA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a seis de junio del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3496.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 06 de junio de 2019.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00261/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENJAMÍN PÉREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3497.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 75/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MARTÍNEZ BUSTOS, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día dos de octubre de dos mil dieciocho, habiendo tenido su último domicilio en calle Mateo Sandoval, colonia Guadalupe, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por BERTHA NELIA HINOJOSA MARTÍNEZ, OCTAVIO HINOJOSA MARTÍNEZ, CESAR MARIO HINOJOSA MARTÍNEZ, MARÍA ILIANA HINOJOSA MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ FALCÓN, FELIPE ÁNGEL HINOJOSA LÓPEZ Y MARÍA ALONDRA HINOJOSA LÓPEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3498.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIANO CHÁVEZ GARCIA y Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de VICTORIA PEREZ AGUILAR, denunciado por los C.C. VÍCTOR EDUARDO CHÁVEZ PEREZ, ERNESTO CHÁVEZ PEREZ, ANA LAURA CHÁVEZ PEREZ, ALFREDO CHÁVEZ PEREZ, SARA CHÁVEZ PEREZ, NORA ELIA CHÁVEZ PEREZ, MA. DE JESÚS CHÁVEZ PEREZ, ELVIA ISABEL CHÁVEZ PEREZ Y TOMAS CHÁVEZ PEREZ, asignándosele el Número 00519/2019, y la publicación del presente edicto por DOS VECES tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3499.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 29 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00667/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROMÁN HERRERA MARTÍNEZ, PETRA ROCHA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. GUILLERMINA HERRERA ROCHA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3500.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00182/2019 relativo al Juicio Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ABEL BLANCO MARTÍNEZ, Y MARÍA DEL SOCORRO CANTÚ VERA, denunciado por los C.C. AURORA BLANCO CANTÚ, MARÍA DEL SOCORRO BLANCO CANTÚ, MARÍA OLAYA BLANCO CANTÚ, MARÍA DE LOS ÁNGELES BLANCO CANTÚ, JUAN ROBERTO BLANCO CANTÚ Y FERNANDO ABEL BLANCO CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 29 de mayo de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3501.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00528/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIO JASSO ORTIZ, denunciado por CLAUDIA COBARRUBIAS MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 23 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3502.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CRISTINA DAGUER ÑOLGUIN, SILVIA GUZMÁN OLGUÍN DE JACOB, MARÍA CRISTINA DAGUER DE JACOB Y/O SILVIA GUZMÁN DE JACOB, bajo el Número 00415/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecisiete días del mes de abril de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3503.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00472/2019, denunciado por la C. EVA CONTRERAS AGUILAR, ALAIN MICHEL LEGORRETA CONTRERAS, RAFAEL ALEJANDRO LEGORRETA CONTRERAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de RAFAEL JORGE LEGORRETA VILLARREAL, quien falleció el día (21) veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (10) de mayo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3504.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 347/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDUARDO VOGEL SÁNCHEZ, también conocido como EDUARDO VOGEL, denunciado por la C. LUDIVINA GONZÁLEZ GARCIA, también conocida como LUDIVINA GONZÁLEZ VOGEL, EDUARDO KURT VOGEL GONZÁLEZ, ALEXANDER HANS VOGEL GONZÁLEZ, GILBERTO NAHIM VOGEL GONZÁLEZ Y MAYRA ELIZABETH VOGEL GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de junio de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3505.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00336/2019, denunciado por la C. FÉLIX FLORENCIA MACÍAS, ALEJANDRO FLORENCIA SEGURA, IRMA ARACELY FLORENCIA SEGURA Y JAIR FLORENCIA SEGURA, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ROSARIO SEGURA CASTILLO, quien falleció el día (02) dos de mayo del año (2018) dos mil dieciocho en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 09 días del mes de abril de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3506.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN ZÚNIGA GÓMEZ, quien falleció en la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América el día treinta de abril del dos mil quince, habiendo tenido su último domicilio en calle Eulalio González entre las calles Independencia y calle Cinco de Mayo, en la colonia La Paleta de ciudad Mier, Tamaulipas y es denunciado por los ARTURO ÁNGEL GONZÁLEZ ZÚNIGA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 05 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3507.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0679/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto RENE TREVIÑO TAMEZ, promovido por la ciudadana LETICIA TREVIÑO DOMÍNGUEZ, apoderada legal de la ciudadana PURA RAQUEL DOMÍNGUEZ ZERTUCHE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de junio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3508.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 06 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00745/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIÁN CARRILLO GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. MARÍA GUADALUPE ELICENDA GARZA MUÑOZ como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3509.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0643/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto ISIDRO AYALA HERNANDEZ, promovido por la ciudadana MA. REYES RODRÍGUEZ ESPINOZA Y/O MARÍA REYES RODRÍGUEZ ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de mayo de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3510.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

C. JUAN RESENDEZ BENAVIDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00148/2019, en relación al Juicio Especial sobre Declaración de Ausencia en relación con el SR. JUAN RESENDEZ BENAVIDEZ, en virtud de que por el dicho de la parte promovente, BLANCA ISELA GARZA BARRERA, se encuentra ausente desde el día veintisiete de julio del dos mil seis con domicilio ubicado en calle Cuarta número 254, Zona Centro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES, por el intervalo de diez días en el Periódico de mayor circulación del último domicilio o en su caso residencia del ausente, se le cita a efecto de que comparezca a este Tribunal, dentro del término no menor de un mes y no mayor de tres meses, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos.

Miguel Alemán, Tam., a 16 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3511.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de junio de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Cinco de Junio del año en curso, ordenó la publicación del presente edicto en el Expediente Número 00098/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ALICIA OLIVARES SALINAS Y/O ALICIA OLIVARES VIUDA DE DÍAZ Y/O ALICIA OLIVARES, denunciado por JOSÉ EDUARDO DÍAZ OLIVARES, BERTHA ALICIA DÍAS OLIVARES, JUAN ÁNGEL MONCIVÁIS DÍAZ Y ANA PATRICIA MONCIVÁIS DÍAZ.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3512.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 08 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de abril del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00435/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL RAMÍREZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3513.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 700/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ MARTÍNEZ CUBOS, denunciado por la C. ROSA ELVA MARTÍNEZ ALANÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de Junio del 2019.- El Secretario Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3514.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JORGE ZOSIMO GARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha doce de Junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00388/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del Señor JORGE ZOSIMO GARZA, promovidas por ARIADNA MARINES SARABIA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. JORGE ZOSIMO GARZA, en el expediente de Referencia Número 00388/2019 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3515.- Junio 25 y Julio 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. YAJAIRA CAMACHO RODRÍGUEZ

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018), radicó el Expediente Número 00110/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil de Inexistencia y Nulidad de Contrato de Compraventa promovido por la C. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la codemandada YAJAIRA CAMACHO RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas y en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el Traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3516.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

LUCIO MALDONADO IBARRA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00308/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARÍA NICOLASA VALDEZ MENDOZA, en contra de LUCIO MALDONADO IBARRA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado.

B).- La disolución de la sociedad conyugal.

Por auto de esta propia fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LUCIO MALDONADO IBARRA, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado LUCIO MALDONADO IBARRA en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de esta propia fecha, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3517.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

DAVID LUCIO TRINIDAD
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. BENJAMÍN LUCIO Y/O BENJAMÍN LUCIO GARCIA, en contra de los C.C. AGUSTINA LUCIO TRINIDAD, CESAR LUCIO TRINIDAD, ERIKA ELIZABETH LUCIO TRINIDAD Y DAVID LUCIO TRINIDAD, mediante auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- La revocación del contrato privado de donación denominado erróneamente cesión de derechos de fecha 29 de agosto del 2013, celebrada entre el Sr. BENJAMÍN LUCIO Y/O BENJAMÍN LUCIO GARCIA en su carácter de

cedente y los C.C. AGUSTINA LUCIO TRINIDAD, CESAR LUCIO TRINIDAD, ERIKA ELIZABETH LUCIO TRINIDAD Y DAVID LUCIO TRINIDAD en su carácter de cesionarios respecto del 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad de la fracción del solar número 223, del plano oficial de los terrenos ganados a la laguna de carpintero de esta ciudad ubicado en Calle Aquiles Serdán número 806 norte de la colonia Guadalupe Mainero de la ciudad de Tampico, Tamaulipas con una superficie de 457.20 (cuatrocientos cincuenta y siete metros con veinte centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 38.10 (treinta y ocho metros con diez centímetros) con solar número 224; AL SUR: en 38.10 (treinta y ocho metros con diez centímetros) con fracción del mismo solar número 223; AL ESTE en 12.00 (doce metros) con calle Aquiles Serdán; y AL OESTE en 12.00 doce metros con solar número 216, inmueble que se encuentra amparado mediante Escritura Pública Número 70 del Volumen X, de fecha 14 de abril de 1973 inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos Sección I, Número 3367 Legajo 65 de fecha 24 de abril de 1973 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

B).- La devolución y entrega del inmueble precisado en el inciso A con todas sus mejoras y frutos.

C).- El pago de los gastos judiciales y honorarios profesionales que se eroguen con motivo de este Juicio hasta su total solución.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3518.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

ALAN FERNANDO RUIZ PEREZ
ELSA REBECA RUIZ PEREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (13) trece de diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0690/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROMÁN IGNACIO RUIZ CÁRDENAS, denunciado por la C. KARLA JANETH GALVÁN REYNA.

Se ordena emplazar por medio de edictos que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del

Juzgado a los C.C. ALAN FERNANDO RUIZ PEREZ Y ELSA RUIZ PEREZ, haciéndole saber a los mencionados, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que se manifiesten respecto de la radicación del presente Juicio de fecha (16) dieciséis de Junio del año (2017) dos mil diecisiete, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 17 de diciembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3519.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. DENNY DEL CARMEN DE LEIJA GONZÁLEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MASA HEREDITARIA A BIENES DE ELÍAS ABUD VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (02) dos de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00655/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. DENNY DEL CARMEN DE LEIJA GONZÁLEZ, por sus propios derechos y en representación de la masa hereditaria a bienes de ELÍAS ABUD VÁZQUEZ en contra de la C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- La declaratoria de propiedad a favor de la suscrita de una porción de terreno constituida por 813.111 m2 metros cuadrados que se ubica en el Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija, sin número de la Zona Centro de Aldama, Tamaulipas, entre las calles de Pedro J. Méndez y Carretera Nacional Aldama-Soto La Marina, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE: en 58.45 metros con la negociación Hielo Aldama; AL SUROESTE: en 29.18.00 metros con Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija; AL SUROESTE: en 56.91.00 metros con Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija; para mejor ilustración, se inserta imagen satelital donde se identifica e individualiza la porción territorial del predio que se pretende prescribir, a la vez se acompaña plano topográfico donde se contienen su ubicación, medidas y colindancias que acompaña a la presente como Anexo 2, 2.- Por consecuencia de lo anterior, se ordene inscribir ante la Oficina Registral del Estado, la sentencia que al efecto se dicte en Juicio, teniéndose como título de propiedad del predio en disputa, 3.- En caso de negativa o resistencia el pago de gastos y costas."

Y mediante auto de fecha (03) tres de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a

partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de abril de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3520.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

ELIZABETH BAÑUELOS VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por PEDRO ULISES SÁNCHEZ, en contra de ELIZABETH BAÑUELOS VÁZQUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la ahora demandada ELIZABETH BAÑUELOS VÁZQUEZ, cuyo evento fue inscrito en el Libro 1, Acta 108, Foja 108, con fecha de inscripción el 9 de mayo de 2008, realizado ante la Fe del C. Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en esta ciudad.

B).- Como consecuencia, girar atento afiejo con los insertos necesarios al C. Oficial Segundo del Registro Civil, con residencia en esta Localidad, para que preceda a la Inscripción de la Sentencia de Divorcio y expida el Acta de correspondiente.

Por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ELIZABETH BAÑUELOS VÁZQUEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3521.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

**OSVALDO DANIEL ROLDAN MARTÍNEZ Y
LUIS ANTONIO ROLDAN MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01599/2018, relativo al Juicio Sumario, promovido por JORGE ROLDAN CABRERA, en contra de ANA CRISTINA ROLDAN MARTÍNEZ, MARÍA FERNANDA ROLDAN MARTÍNEZ, OSVALDO DANIEL ROLDAN MARTÍNEZ, LUIS ANTONIO ROLDAN MARTÍNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación definitiva de la obligación que tengo de otorgar Pensión Alimenticia a los C.C. ANA CRISTINA, OSVALDO DANIEL, MARÍA FERNANDA Y LUIS ANTONIO todos de apellidos ROLDAN MARTÍNEZ, misma que les otorgo en cumplimiento a la Sentencia Definitiva Número 530 del 20 de septiembre de 2012, dictada por ese H. Juzgado dentro del Expediente Número 828/2008, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos promovido por la C. CONSUELO MARTÍNEZ AMARO en representación en ese entonces de nuestros menores hijos antes mencionadas, Alimentos que les otorgo actualmente a razón de un 40% (cuarenta por ciento) de mis Salarios y demás prestaciones económicas que percibo como Trabajador al Servicio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta localidad.

B).- Como consecuencia de lo anterior, girar atento oficio al C. Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Localidad, a efecto que proceda a la Cancelación de la Pensión Alimenticia de referencia.

Por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandado ANA CRISTINA ROLDAN MARTÍNEZ, MARÍA FERNANDA ROLDAN MARTÍNEZ, OSVALDO DANIEL ROLDAN MARTÍNEZ, LUIS ANTONIO ROLDAN MARTÍNEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a los demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduesños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3522.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

**AL C. BENITO SIMÓN VELÁZQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 344/2018; relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por SARA ROXANA GÓMEZ PEREZ, en contra de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. Y, BENITO SIMÓN VELÁZQUEZ PEREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$568,184.87 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100), por concepto de pago de daños ocasionados, imputados a los demandados, por daños ocasionados en mi vehículo identificado como Camioneta Tahoe color Arena Modelo 2015, Placas GPX2543 Tex Serie 1GNSCBKC8FR735775.- E).- El pago de un 20% sobre el total de lo reclamado por concepto de daños y perjuicios ocasionados por el obrar de los demandados.- F).- El pago de gastos y costas que este Juicio origine.- C).- El pago de honorarios profesionales devengados por la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado BENITO SIMÓN VELÁZQUEZ, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de abril del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3523.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA GUERRERO CHIRINOS y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS TERÁN PIÑA Y ROSA MARÍA TERÁN GUERRERO, denunciado por los C.C. JESÚS HÉCTOR

TERÁN GUERRERO, LESVIA BELÉN TERÁN GUERRERO, MARCEL TERÁN GUERRERO, MELBA ELISA TERÁN GUERRERO, MYRNA PATRICIA TERÁN GUERRERO, NORA HILDA TERÁN GUERRERO, SELMA ESTELA TERÁN GUERRERO, DANIEL FELIPE ZARATE VIOLANTE, asignándosele el Número 00614/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse en cuanto al Juicio Sucesorio Testamentario por DOS VECES de diez en diez días, y el Juicio Sucesorio Intestamentario la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3524.- Junio 25, 27 y Julio 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se radicó ante ese H. juzgado el Expediente Número 00146/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad- Perpetuam, promovidas por el C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre los inmuebles que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad Perpetuam.

El que suscribe el C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene el C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES, respecto de los inmuebles que posee desde hace más de cinco años en calidad de propietario y con las condiciones exigidas para usucapirlo, o sea además en forma pacífica, pública, continua, siendo la descripción de los inmuebles siguientes:

1.- Terreno urbano con su construcción en él existente, identificado como fracción de solar 4, manzana 16, de la colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 434.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.55 metros con fracción del lote 4 y fracción del mismo lote; Al Sur: 22.30 metros con propiedad que es o fue de Emeterio Muñoz Ríos; Al Oriente: 20.00 metros con Avenida Yucatán y Al Poniente: 18.70 metros con fracción de la misma manzana, el predio se encuentra circundado y

dentro de la manzana conformada por la calle Dr. Mier AL NORTE; calle González AL SUR, Avenida Yucatán AL ORIENTE y Avenida Monterrey AL PONIENTE, de la citada colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Clave Catastral Numero 26-01-08-093-006.

2.- Terreno urbano con su construcción en él existente, identificado como fracción del lote 1, manzana 15, de la colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 509 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.40 metros con calle Doctor Mier; AL SUR: 12.45 metros con solar 5 de la misma manzana; AL ORIENTE: 41.00 metros con fracción del lote número 1 y AL PONIENTE: 41.00 metros con Avenida Yucatán; el predio se encuentra circundado y dentro de la manzana conformada por la Doctor Mier al Norte; Calle González al Sur, Avenida Gómez Farías al Oriente y Avenida Yucatán al Poniente, de la citada Colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Clave Catastral Numero 26-01-07-064-001.

Que en igual forma se identifica el inmueble materia de la diligencia que se propone con el croquis que se adjunta suscrito por el Ingeniero Oscar Chapa Jr. González quien tiene número de Cédula Profesional 244520 expedido por la Secretaría de Educación Pública, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararán las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud del C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 26 de abril de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

3525.- Junio 25, Julio 2 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 25/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por FERMÍN ARGUELLO MÉNDEZ, para que se le declare propietario de un solar urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 45.25 metros lineales con calle Venustiano Carranza; AL SUR, en 44.93 metros lineales con lotes 2 y 2 A; AL ESTE, en 20.43 metros lineales con calle Libertad, y; AL OESTE, en 20.70 metros lineales con calle Ignacio López Rayón, dando una superficie de 927.30 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Villa Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación

deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes mayo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3526.- Junio 25, Julio 4 y 16.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (6) seis de junio del año dos mil diecinueve (2019), ordenó radicar el Expediente Número 00023/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JUAN RODRÍGUEZ SEGURA, a fin de acreditar derechos de posesión de los siguientes bienes: El primero de los predios urbanos, está compuesto de una superficie total, de 1261.47 m2 ubicado en el municipio de Xicoténcatl Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 38.78 metros, con calle José de Escandón., AL SUR en 29.00 metros, con Juan Rodríguez Segura; AL ESTE en 38.65 metros con Carretera Xicoténcatl-Ingenio y AL OESTE en 35.70 metros, con calle Naranjos; el segundo de los predios urbanos, tiene una superficie total de 255.01 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 13.60 metros con Celestino Vázquez, T; AL SUR en 7.00 metros, con calle Naranjo; AL ESTE, en 24.76 metros, con calle Carretera Xicoténcatl-Ingenio; AL OESTE, en 24.74 metros, con calle Prolongación Naranjos; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3527.- Junio 25, Julio 4 y 16.-1v3.

INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DE ESPACIOS DEL NORTE S.A. DE C.V.
R.F.C. IAE1203202A8
Dom. Fiscal Elías Piña #800 Col Narciso Mendoza C.P. 88700 Reynosa, Tamps.

BALANCE GENERAL AL 30 ABRIL 2019

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	\$ 132,855.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
CLIENTES	\$ -	OTROS PASIVOS	\$ 2,232,855.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 2,100,000.00	SUMA PASIVO	\$ 2,232,855.00
PAGOS ANTICIPADOS	\$ -	CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTOS A FAVOR	\$ -	CAPITAL SOCIAL	\$ -
SUMA	\$ 2,232,855.00	UTILIDADES ACUMULADAS	\$ -
FIJO		PERDIDAS ACUMULADAS	\$ -
EQUIPO DE COMPUTO	\$ -	PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ -
SUMA ACTIVO	\$ 2,232,855.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	\$ -
		SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 2,232,855.00

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este informe son veraces y contienen toda la información referente a la situación fiscal y resultado de las operaciones financieras de esta empresa del periodo abr 19 y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad del informe, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso"

Liquidador, C.P.A. CARLOS PIO GUERRERO GONZÁLEZ.- Rúbrica.- CED. PROF. 2683309

3528.- Junio 25, Julio 4 y 16.-1v3.